



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 472-2018-A-MDSS-SG

San Sebastián, 17 de julio de 2018.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.° 4475-2018 de Gerencia Municipal, Informe N.° 491-PP-MDSS-2018, sobre cumplimiento de sentencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades tanto distritales como provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económicas y administrativa según lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en actual vigencia y concordante con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Sentencia Judicial recaída en la Resolución N.° 06 de fecha 04 de marzo de 2016, el Primer Juzgado de Trabajo de Cusco, resuelve fundada en parte la demanda presentado por Luis Ramos Cañari contra la Municipalidad Distrital de San Sebastián. En consecuencia 1. Declaró que el actor y la Municipalidad Distrital de San Sebastián se encuentran vinculados por un contrato de trabajo de plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el D. Leg. N.° 728 desde el 01 de agosto de 2012 en adelante incluido desde la fecha de reposición en adelante; lo que debe ser reconocido por la demanda, debiendo para tal efecto dictar el acto administrativo correspondiente y de considerarlo precisar los periodos de vigencia del vínculo. 2. Ordenó a la demandada considere al momento de pagar la Compensación por Tiempo de Servicios, bajo el periodo de labor efectiva laborado desde la fecha de ingreso esto es desde el 01 de agosto de 2012 en adelante excluyendo únicamente el periodo que dura el despido del actor; otorgue al actor en adelante el descanso anual remunerado de 30 días consecutivos (vacaciones) una vez cumpla con el record anual correspondiente conforme a los alcances del D. Leg. N.° 713; pague al actor en adelante las gratificaciones de fiestas patrias y navidad en las sumas y oportunidades establecidas en la Ley N.° 27735. 3. Ordenó que la demandada otorgue al actor en adelante los derechos y beneficios reconocidos en los convenios colectivos celebrado entre la demandada con el Sindicato SOMUNSS; así como otorgue al actor los beneficios pactados en los convenios colectivos futuros con el Sindicato SOMUNSS;

Que, mediante Sentencia de Vista, recaída en la Resolución N. 11 de fecha 07 de julio de 2016, la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cusco, resuelve confirmar la sentencia recaída en la Resolución N.° 06 de fecha 04 de marzo de 2016;

Que, con Casación Laboral N.° 14305-2016 de fecha 03 de julio de 2018, la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República resuelve declarar improcedente el recurso de casación interpuesto por la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, a través de la Resolución N.° 01 de fecha 04 de abril de 2018, el Primer Juzgado de Trabajo de Cusco, resuelve declarar procedente la solicitud de medida cautelar incoada por Marco Antonio Cahuana Fuentes contra la Municipalidad Distrital de San Sebastián, sobre ejecución de obligación de hacer (Medida Anticipada destinada a asegurar provisionalmente la ejecución de la sentencia) (...);

Que, con Informe N.° 491-PP-MDSS-2018, de fecha 12 de julio de 2018, el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, solicita se disponga el cumplimiento de sentencia emitida en el presente proceso;

Que, según el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.° 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridades judiciales competentes, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad de sus

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 472-2018-A-MDSS-SG

Página 1 de 2





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



penal o administrativa que la ley señala. Así también señala que no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, no cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, en mérito de lo expuesto y de conformidad con el Proveído del Visto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, inciso 6 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Decreto Legislativo N.º 728, entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y el señor Luis Ramos Cañari, a partir del 01 de agosto de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración **PAGUE** al señor Luis Ramos Cañari la Compensación por Tiempo de Servicios a su cese, respecto a todo el periodo de labor efectiva laborado desde la fecha de ingreso 01 de agosto de 2012 en adelante, excluyendo únicamente el periodo que dura el despido del señor Luis Ramos Cañari.

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR al señor Luis Ramos Cañari el descanso anual remunerado (Vacaciones) conforme al D. Leg. N.º 713 una vez cumplido el record laboral correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER el **PAGO** al señor Luis Ramos Cañari de gratificaciones de fiestas patrias y navidad en las oportunidades y montos establecidos por la Ley N.º 27735, considerando los conceptos remunerativos que percibe.

ARTÍCULO QUINTO: OTORGAR al señor Luis Ramos Cañari los derechos y beneficios reconocidos en los convenios colectivos celebrados entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián con el Sindicato SOMUNSS, así como se otorgue al actor los beneficios pactados en los convenios futuros celebrados con el Sindicato SOMUNSS.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, que la Procuraduría Pública Municipal remita copia de la presente Resolución al Primer Juzgado de Trabajo de Cusco, Expediente Judicial N.º 02431-2015-0-1001-JR-LA-01, dando así cumplimiento al Mandato Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE, a la Procuraduría Pública Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás Gerencias según corresponda, así como al señor Luis Ramos Cañari.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Servicios Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Andmar Sicus Cahuana
ALCALDE